

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 249/88. Letra: H.C.D., mediante el cual se solicita una excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano, por parte del señor Ricardo Anibal BIANCIOTTO; y

CONSIDERANDO:

Que por situación Topográfica encarecería desmedidamente construir hacia la línea Municipal;

Que linda por el contrafrente con espacio verde y no perjudica a linderos;

Que el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano es favorable;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

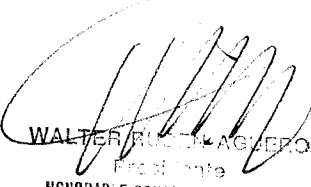
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que exige el Código de Edificación y Planeamiento Urbano, de un retiro Contrafrontal de 3,20 m, y de 730 m<sup>2</sup> la superficie mínima requerida en el dormitorio de la vivienda, sita en la Parcela 5, Macizo 30, de la Sección "L", propiedad del señor Ricardo Anibal BIANCIOTTO.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
EDUARDO RIBES  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER RUCCHI AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° /88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03-08-88.-  
mgm.

417 ord.

USHUAIA, 17 de agosto de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 417 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa de las normas que exige el Código de Edificación y Planeamiento Urbano, de un retiro Contrafrontal de 3,20 m, y de 7,30 m<sup>2</sup> la superficie mínima requerida en el dormitorio de la vivienda, sita en la Parcela 5, Macizo 30, de la Sección "L", propiedad del señor Ricardo Anibal BIANCIOTTO.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

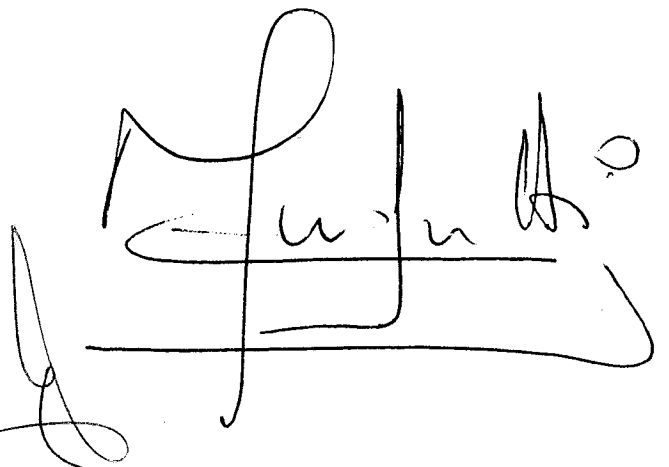
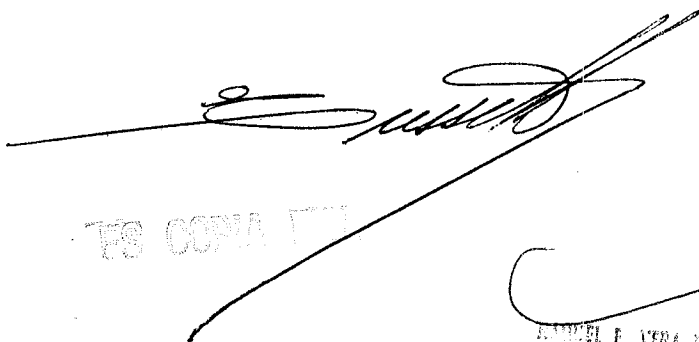
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 417 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de las normas que exige el Código de Edificación y Planeamiento Urbano, de un retiro Contrafrontal de 3,20 m, y de 7,30m<sup>2</sup> la superficie mínima requerida en el dormitorio de la vivienda, sita en la Parcela 5, Macizo 30, de la Sección "L", propiedad del señor Ricardo Anibal BIANCIOTTO.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 672 /88

P



RAMON E. AYRA DE MENDI  
Jefe de Despacho General

ES COPIA